



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE DICIEMBRE DE 2011

7226

No. 28730

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. FELICIANO GARCÍA MONTEJO
Y MARTHA GARCÍA RAMÓN
PRESENTE:

En el expediente número 00601/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos FELICIANO GARCÍA MONTERO y MARTHA GARCÍA RAMÓN, con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MOISES PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a FELICIANO GARCÍA MONTERO y MARTHA GARCÍA RAMÓN, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido---

que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil diez.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaria de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y éste proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

1-2-3

No.- 28718

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 304/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por los ciudadanos **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**, en 10/10/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**, promovente en la presente causa, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**; Original del contrato privado de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil tres; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha veintiocho de septiembre de los corrientes, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; Original de una manifestación de nueva inscripción, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, así como un traslado de dominio de fecha diez de marzo del año dos mil tres, expedido por la subdirección de catastro de esta municipalidad; copia de la constancia de posesión de fecha veinte de enero del año dos mil tres, expedido por el delgado d la colonia Belén de esta municipal, **FRANCISCO LAZARO HERNANDEZ**; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 201.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.00 METROS CON **HITLER MORALES JIMENEZ**; AL ESTE: 10.40 METROS CON **ROSA JUAREZ MONTEJO** Y AL OESTE: 8.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, deseé amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BERTHA HERNANDEZ SANCHEZ, DORA ISIDRA HERNANDEZ SANCHEZ, RAFAEL ZACARIAS ZACARIAS Y PAULA SANCHEZ GONZALEZ**.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con

apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 201.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.00 METROS CON HITLER MORALES JIMENEZ; AL ESTE: 10.40 METROS CON ROSA JUAREZ MONTEJO Y AL OESTE: 8.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente deseé al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **HITLER MORALES JIMENEZ Y ROSA JUAREZ MONTEJO**, quienes tienen su domicilio el primero de ellos en la misma colindancia de la parte sur, de la calle sin nombre, colonia Belén, y la segunda de los mencionados el ubicado en calle artículo 123 número 10 de la colonia buenos aires de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA**, y a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**.

DECIMO PRIMERO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO SEGUNDO. Finalmente, la actora nombra como su Abogado Patronos al licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once.



A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.-28717

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 306/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por el ciudadano **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**, en 14/10/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**, promovente en la presente causa, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano de un predio rustico ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**; Copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y seis, expedida por el notario publico numero uno, licenciado Cesar Porfirio Jiménez Correa; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha seis de octubre de los corrientes, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha cinco de octubre del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-53.341 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 110.86, 106.08, 23.30 Y 98.96 METROS CON CARRETERA RANCHERIA GUILLERMO PRIETO A RANCHERIA CARLOS GREENE; AL NORESTE: 599.34 METROS CON JOSE JESUS NARVAEZ ROSALES; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 363.68 Y 361.20 METROS CON JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y AL SUROESTE: 621.40 METROS CON ELIAS NARVAEZ FELIX.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, deseé amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **EDDY DE LA CRUZ CRUZ, DAVID NARVAEZ CRUZ Y JORGE ALVAREZ ARCIA.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria** en el Estado con atención al Jefe de Terrenos

Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **RUSTICO** ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-53.341 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 110.86, 106.08, 23.30 Y 98.96 METROS CON CARRETERA RANCHERIA GUILLERMO PRIETO A RANCHERIA CARLOS GREENE; AL NORESTE: 599.34 METROS CON JOSE JESUS NARVAEZ ROSALES; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 363.68 Y 361.20 METROS CON JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y AL SUROESTE: 621.40 METROS CON ELIAS NARVAEZ FELIX, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente deseé al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ JESUS NARVAEZ ROSALES, JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y ELIAS NARVAEZ FELIX**, quienes tienen su domicilio el primero de ellos en la misma rancharía Guillermo Prieto y/o en la calle Niños Héroes sin número frente al parque Niños Héroes de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; y los últimos en mención el ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA**, y a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**.

DECIMO PRIMERO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO SEGUNDO. Finalmente, el actor nombra como su Abogado Patronos al licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once.



ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO

L.C. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 28715

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 355/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO** CON FECHA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO LA LETRA DICE:--

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano **MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un certificado original del Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintinueve de Julio del dos mil once, una constancia catastral de fecha quince de julio del dos mil diez, un recibo original de ingresos del Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original, una constancia de posesión, una notificación catastral, manifestación catastral original, una constancia de Residencia, una copia de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de la Curp, un recibo original de Impuesto Predial, un convenio original certificado ante el Licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, Notario Público número uno de fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, acta de nacimiento certificada y (08) ocho traslado, con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz, Ocuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 12-87-

88 Has (DOCE HECTÁREAS OCHENTA Y SIETE ÁREAS OCHENTA Y OCHO CENTÁREAS); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; en dos medidas 97.50 Mts. Y 41.00 Mts con PEDRO HERNÁNDEZ, AL SUR; En 438.00 Mts con JUAN LANDERO, AL ESTE; En dos medidas 219.00 Mts y 254.00 Mts con RÍO SIN NOMBRE Y/O BRAZO RÍO SAMARIO Y AL OESTE: En dos medidas 429.00 Mts con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO y CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO y 99.64 Mts con MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio

rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de Jalpa de Méndez Del Instituto Registral del Estado de Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar

promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de esta diligencia la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos PEDRO HERNÁNDEZ, JUAN LANDERO, VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO y MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO, los dos primero tienen su domicilio en la Ranchería Congregación Guatacalca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, el Tercero en la Ranchería la Cruz de Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco.—

OCTAVO.- En cuanto el domicilio de los Colindantes CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO y MARIN HERNÁNDEZ LAZARO, se le requiere a la parte promovente que señale los domicilios correspondientes.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

DÉCIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicado en la calle Revolución número 112, del Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tenga acceso al expediente, los Licenciados MARÍA DEL MILAGRO AVALOS HERNÁNDEZ y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ACOSTA, designando al primero de los profesionista citado como abogado patrono.----

DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada MARÍA DEL MILAGRO AVALOS HERNÁNDEZ, es de decirsele que no ha lugar a tenerle por reconocida tal personalidad, toda vez que no aparece registrada su cédula profesional ante este juzgado y para que surta efecto tal designación, es indispensable tenerla debidamente

inscrita en el libro de registro, tal como lo establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley invocada.---

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Río sin nombre y/o Brazo Río Samaria, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

1-2-3

No.- 28716

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 874/2009**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DEL SEÑOR SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ Y AIDA RUTH MARTINEZ Y/O AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, EN DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

RAZON SECRETARIAL.- En doce de octubre del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, recibido en este Juzgado, el cinco de los corrientes. Anexos: Certificado de gravamen y avalúo actualizado.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Vistos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de libertad de gravamen y avalúo actualizado, del inmueble hipotecado en esta causa, mismos que se agregan al expediente en que se actúa para todo los efectos legales que correspondan.---

SEGUNDO.- Atento a lo anterior y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433 y 436 del Código de---

Procedimientos Civiles para e Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ y AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, que a continuación se detalla.---

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRAMBOYAN DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS JARDINES DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 320.59 m2 (trescientos veinte metros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados) y una superficie construida de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), en dos niveles con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 29.00 metros con el lote número cuarenta y uno; Al Sureste, 25.45 metros con José Ramírez Rodríguez; al Noroeste. 12.00 metros con el lote número treinta y nueve; y al Suroeste, 12.00 metros con la calle Framboyán; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, bajo el número 4217 del Libro General de Entradas, a folios 12978 al 12981 del Libro de Duplicados Volumen 114; afectándose el predio número 56,325 folio 175 del Libro Mayor volumen 220.---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de \$1'176,300.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán -----

depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. Fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, y no habrá término de espera, por lo que comparezcan o no las partes la audiencia se celebrará.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha doce de octubre del año dos mil once. Exp. 874/2009.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 28719

INFORMACIÓN DE DOMINIO

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.

Que en el **expediente número 00308/2011**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por **CARLOS MARIO MARCIN HERNANDEZ Y MARIELA MENDOZA MARCIN**, en **18/10/2011**, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha seis de octubre del año dos mil once, y aclara que la colindancia correcta es al noreste 23.60 metros, y la superficie total del predio es de 140.00 metros cuadrados, requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Copia certificada del contrato de compraventa de derechos de posesión de fecha primero de septiembre del año dos mil, a nombre de Carlos Mario Marcin Hernández y Mariela Mendoza Marcin; Original de un plano a nombre de Carlos Mario Marcin Hernández y Mariela Mendoza Marcin; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa,

Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio urbano ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo número 215 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 23.60 METROS CON MANUELA MARCIN ESTRADA Y HORACIO MARCIN ESTRADA; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 3.37 Y 18.90 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; AL SUROESTE: TRES MEDIDAS: 5.20 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; 5.95 METROS CON CALLE AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO Y 13.95 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ Y AL NOROESTE 18.75 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

CUARTO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado, mismo que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ANGELA MARTINEZ ZACARIAS, MARICRUZ FALCON MARCIN, NORMA ALICIA MENDOZA MARCIN Y GABRIEL ANDRADE LEON.---

QUINTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente, diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

SEXTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana,

Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo número 215 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 23.60 METROS CON MANUELA MARCIN ESTRADA Y HORACIO MARCIN ESTRADA; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 3.37 Y 18.90 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; 5.95 METROS CON CALLE AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO Y 13.95 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ Y A NOROESTE 18.75 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la planta baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO. Notifíquese a los colindantes MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo sin número de esta ciudad o en su centro de Trabajo ubicado en la Ferretera San Martín que se ubica en la calle José María Pino Suárez de esta ciudad; MANUELA MARCIN ESTRADA, en la calle Melchor Ocampo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la recepción de rentas de esta localidad; HORACIO MARCIN ESTRADA, en la calle Melchor Ocampo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la receptoría de rentas de esta localidad; Y AURORA MARCIN PEREZ, el ubicado en calle Agustín Díaz del Castillo sin número de esta ciudad, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio

de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

DECIMO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.---

DECIMO PRIMERO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos,

Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, República Mexicana a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once.-

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 28737

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

Que en el expediente número 298/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, en 13/08/2010, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos, que acompaña consistentes en: Original contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; Original del Plano de ubicación del predio; Original de contrato de rectificación de medidas y superficies de la cesión de derecho; Original de constancia de residencia a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, expedido por el C: **JOSÉ CRUZ MONTERO**, Secretario del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; original de certificado negativo de predio, expedido por Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Oficio número DFM/SUB-DCM/0061/2009 expedido por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento; original de certificado de valor catastral, a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Original de recibo de impuesto predial con número de folio 76654, a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Original de plano de ubicación del predio, con las medidas y superficie a colindar; Copias Certificadas de la Sentencia Definitiva, expedida por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, promovido por **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Así como copias de credencial de elector a nombre de **VICTOR ALFREDO RUIZ SORDO**, **AGUSTINA NARVAEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA SOILA PINEDA MÉNDEZ**; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 138.65.00 m², el cual se encuentra localizado dentro las siguientes mediadas y colindancias; AL NORTE: 33.25 metros con la calle Alatorre; AL SUR: 33.25 metros con el señor **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ** Y **HERMANOS Y JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTINEZ**; AL ESTE: 4.16 metros con el señor **JOSE DEL CARMEN REYES MARTINEZ**; AL OESTE: 4.18 metros con la calle León Alejo Torre.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VICTOR ALFREDO RUIZ SORDO**, **AGUSTINA NARVAEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA SOILA PINEDA MÉNDEZ**.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 138.65.00 M², el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.25 metros con la calle Alatorre; AL SUR: 33.25 metros con el señor MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y HERMANOS Y JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, AL ESTE: 4.16 metros con el señor JOSE DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ; AL OESTE: 4.18 metros con la calle Alejo Torres, pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.---

SÉPTIMO.- Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.-----

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO.- Notifíquese a los colindantes MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y HERMANOS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, con domicilio en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, Macuspana, Tabasco; concediéndoseles a los colindantes del predio de este procedimiento, un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el--

primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

DÉCIMO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo de los mismos, por si sus derechos convenir.-----

DÉCIMO.- PRIMERO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, así como para que intervengan y contesten todo tipo de diligencia, presenten y desahoguen pruebas, la licenciada JHANNETH NARVAEZ HERNÁNDEZ, nombrado como su abogada patrona, con cédula profesional 5509500; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la Materia.---

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en el numeral 130, 131 fracción I, 132 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---Cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMÉNEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a primero de Septiembre del año dos mil diez.---

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

1-2-3

No. 28732

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ANA ALICIA MORALES LEÓN.

DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 569/2011, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, EN CONTRA DE ANA ALICIA MORALES LEÓN, EL VEINTISIETE DE MAYO Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:-- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

ÚNICO.- Por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES, en su carácter de abogado patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadana ANA ALICIA MORALES LEÓN, a la cual no se le ha podido emplazar a juicio en los domicilio señalado desde su escrito inicial de demanda, así como en los señalados por las diversas dependencias que han dado contestación a nuestros requerimientos, y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la demandada ciudadana ANA ALICIA MORALES LEON, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.---

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana ANA ALICIA MOR. LES LEÓN, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de

NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.----

Segundo.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámite necesarios para la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. MAYO VEINTISIETE DE DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano FERNANDO VALENZUELA PERNAS, por su propio derecho, con su escrito y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio 222, copias certificada de las actas de nacimiento 1150, 91, 2056 y 639, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, veintinueve depósitos realizados en SANTANDER copia certificada de la escritura Pública número 17,083 y 18,240, y un traslado, promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ANA ALICIA MORALES LEÓN, con domicilio en el Jardín de Niños "J.N. MONTESORI", ubicado en la calle Castaño número 217 fraccionamientos "Los Reyes", de esta ciudad, y/o

en el Periférico Carlos Molina fraccionamiento "El Encanto", manzana 29, Lote 15, condominio denominado "Chabacanos", de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a) y b), de su demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción XI y XII, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados, y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.---

CUARTO.- Requírase a la demandada para que, dentro del mismo plazo que se le concedió para contestar la demanda, señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por listas fijadas en los---

tableros de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- Ahora bien para efectos de estar en posibilidades el suscrito juzgador de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículos 508, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requírase a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.---

SEXTO.- Toda vez que el actor no señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 1076 del Código de Comercio en vigor, las notificaciones que tenga que hacersele, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos, a los licenciados EVA PAULINA CONSTANTINO CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES y HECTOR ARAGON LÓPEZ, y en cuanto al mandato judicial que otorga al primero de los autorizados, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, dígasele que deberá ratificarlo personalmente ante este Juzgado, cualquier día hábil, previa cita en la Secretaria y hecho que sea, se proveerá lo conducente.---

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

No.- 28736

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTO A LOS CIUDADANOS RAFAEL DOMINGUEZ CORONA Y NELSIE DEYFI HERRERA CELIS:**

En el expediente número 574/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada Banca Serfin, Sociedad Anonima, Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Serfin, actualmente Banco Santander, (México), Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander, en contra de los Ciudadanos Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, en catorce de julio del dos mil diez, y veintiséis de octubre de dos mil once, se dictaron dos proveidos mismos que en sus puntos conducentes establecen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTA.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado el licenciado **Hector Torres Fuentes**, con su escrito inicial y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada **Banca Serfin, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Serfin**, actualmente **Banco Santander, (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander**, misma que se le reconoce en los términos de la copia certificada de la escritura pública 82,368; pasada ante la fe del licenciado **Alfonso González Alonso**, notario número 31 de la Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Con tal personalidad promueve juicio **Especial Hipotecario**, en contra de los ciudadanos **Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis**, ambos con domicilio ubicado en el departamento en condominio número G-303, tercer nivel, ubicado en la esquina que forman las calles de Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional Cosmos Ciudad Industrial de esta ciudad; y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y j) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.-----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Tercero.- Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidas que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar; requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen

domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.----

Requírase a los demandados para que en el caso del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado, y hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.----

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requírasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.---

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que adjuntan.----

Quinto.- Las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

Sexto.- Hágasele devolución al actor del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe el secretario en autos y firma que otorgue de recibido.---

Septimo.- Señala el ocurso domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos y para recibir documentos a los licenciados **Vicente Romero Fajardo, Julio Guillén de la Serna, Pedro Román Silva Soriano, Citlali Torres Flores, Amyra Flores Guerrero, Mauricio Vázquez Alva, Javier Blanco Robles, Adriana Muñoz Alcantara y Gustavo Ortega Muñiz, y a los ciudadanos Midelvía del Rosario Reyes Rique, Jorge Luis Rabelo Méndez, Ada Victoria Escanga Avalos y Franklin López Sánchez.**----

Octavo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 17/8/10 se turno a la actuario judicial. Se formó Exp. Num. 574/2010.---

Cuenta Secretarial. En veintiséis de octubre de dos mil once, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana jueza, con un escrito, recibido el veinticuatro de octubre de los corrientes.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Unico.- Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su ----

conocimiento a los demandados Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de catorce de julio del dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivos, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial de Acuerdos.
Lic. Jenny Guadalupe Mora Fonz.

No.- 28733

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

PERSONAL MORAN DENOMINADA PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

(PARTE DEMANDADA).

En el expediente **872/2010**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MODESTA JURADO RODRIGUEZ por su propio derecho, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente; con fechas diecinueve de noviembre de dos mil diez y once de octubre de dos mil once, se dictaron unos autos, que literalmente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto; La cuenta secretarial, se acuerda:---

UNICO.- En razón de que el emplazamiento a juicio es el acto procesal de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a la parte demandada la instauración de juicio seguido en su contra permitiéndoles contradecir la pretensión del actor, las formalidades que le atribuyen las normas jurídicas aplicables deben cumplirse debidamente con la finalidad de no dejarlas sin defensa.---

En ese orden de ideas, de la revisión a los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE, agregados a fojas de la cincuenta y siete a la cincuenta y nueve-, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintitrés de febrero de dos mil once, respecto del emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en virtud de que éstas se hicieron el veintiséis (sábado) y treinta (miércoles) de marzo y dos (sábado) de abril todas de dos mil once; es decir, la primera y última publicación se hicieron en día inhábil.---

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas debe mediar dos días hábiles, para que la

siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:-

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Epoca, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXX. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J19/2008. Página: 220..."---

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de las partes, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se regulariza el presente procedimiento, dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del emplazamiento practicado al demandado a través de edictos en el periódico ABC DE LA TARDE.---

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente-, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecinueve de noviembre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:---

A).- Que por sentencia ejecutoriada se condene al demandado al reconocimiento de que MODESTA JURADO RODRIGUEZ es la poseedora con calidad de dueña, con las condiciones y requisitos exigibles por la

ley, respecto del lote de terreno número 5 (cinco) ubicado en la manzana 2 (dos), marcado con la letra "B" izquierda, del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa" con una superficie de 90 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con calle Ucase; AL SUR: 4.50 metros con casa G derecha lote 2 manzana 2; AL ESTE: 20.00 metros con A derecho del lote 5; AL PONIENTE: 20.00 metros con casa B derecha del lote 5. Superficie de desplante de 93.02 metros y superficie descubierta de 51.75 metros; B) Se expida el título de propiedad a la promovente y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, cancelando la inscripción en la que aparece como propietario PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; C) Se declare que la demandante ha adquirido el dominio del predio antes descrito, por virtud de usucapión; D) Se conceda al demandado al pago de los honorarios profesionales; E) Se ordene la inscripción de la usucapión en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y F) Se condene al pago de gastos y costas.---

Se hace saber al demandado PROMAR CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., que tiene el término de CUARENTA DIAS HABLES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se le requiere al referido demandado para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

AUTO DE P'ICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original oficio número SC/426/2010; original certificado de gravamen; original recibo de ingreso folio A 02560241; original escrito de veintiuno de septiembre de dos mil diez; copia simple del acta número 2,381; copia simple de identificación; y un traslado; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Samarkanda número 415 de la colonia Heriberto Kehoe de esta Ciudad Capital, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.---

CUARTO.- Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble

materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con trascripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquiriente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.---

QUINTO.- La actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o separadamente, así como tomen apuntes del expediente y reciban toda clase de documentos a las personas que hacen mención en su escrito inicial. Asimismo, otorga mandato judicial a RICARDO RUIZ TORRES, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI, MARISOL ABREU PEREGRINO, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ Y ANTONIO ELISEO SANCHEZ LOPEZ, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer la otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber a los profesionistas a favor de quienes se otorga, que en la primera intervención que hagan en este procedimiento, deberán exhibir sus cédulas profesional que los acrediten como licenciados en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrados

sus títulos en este Tribunal. Igualmente requiérase a la actora para que designe un representante común de entre los mandatarios judiciales, advertida que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del Código antes citado, designará uno a su elección.---

SEXTO.- Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos. Quien certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.

No. 28731

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. DARVIN VAZQUEZ ALEJO.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 623/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **RUBI MALDONADO MARIN**, EN CONTRA DE **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIEZ DE DOS MIL ONCE.----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

ÚNICO.- Toda vez que han sido recepcionado en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diez, de los cuales se advierte que en las dependencias a la que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**; en consecuencia, como lo solicita la ciudadana **RUBI MALDONADO MARIN**, actor de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS NATURALES, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y--- ----

expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y la evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en término del numeral 136 del código de proceder en la materia.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial, licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO OCTUBRE VEINTE DE DOS MIL ONCE.----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

1-2-3

No.- 28755

AVISO NOTARIAL

Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto
Notario Público No. 7
Villahermosa Tabasco, México

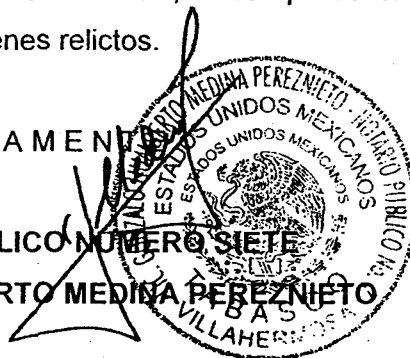
Villahermosa, Tab., a 31 de Octubre de 2011

"AVISO NOTARIAL".- Al

calce un sello con el Escudo Nacional al Centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público No. 7.- VILLAHERMOSA, TABASCO.- Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número Siete, con Adscripción en esta Ciudad, en ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 3,159 Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve, del Volumen XIV Catorce del Protocolo Abierto, otorgada ante mí, el veintiuno del mes y año actual, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **JOSE INES RAMON SUAREZ**.- Los señores **MAURA SUAREZ MONTEJO, MARIA DE JESUS SUAREZ MONTEJO, FLORINDA SUAREZ MONTEJO y ARMANDO SUAREZ MONTEJO** aceptaron la Herencia y la señora **GUADALUPE SUAREZ MONTEJO**, aceptó la Herencia y el cargo de Albacea, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO



No.- 28758

OPERADORA DE SERVICIOS MARÍN, S.A. DE C.V.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS 09:00 HRS. NUEVE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS **JOSÉ RAÚL SAURY VARGAS Y MANUEL ANTONIO VARGAS CRUZ**, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD CON OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea
- II.- Proyecto de disolución de la sociedad.
- III.- En su caso, determinación de las condiciones en que ~~habrá~~ de realizarse la liquidación de la sociedad.
- IV.- Renuncia del Administrador Único y Nombramiento del liquidador de la sociedad.
- V.- Nombramiento de la persona que se encargue de acudir ante Notario Público a fin de protocolizar los acuerdos.
- VI.- Redacción, lectura y en caso aprobación del acta de la Asamblea.

No.- 28750

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL **EXPEDIENTE 779/2011** relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON en contra de MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ, CON FECHAS TRECE DE JUNIO Y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

00779/2011

CUENTA SECRETARIAL. En (13) trece de junio de dos mil once (2011), la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito suscrito por LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, recibido en fecha nueve de junio de dos mil once. Conste.---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, (13) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado(a) LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) acta de matrimonio original con número de control 217697, (1) poder judicial, (1) acta de nacimiento original con número de control 0249487, (1) credencial de elector, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ambos adscritos al Juzgado.-----

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírense los siguientes oficios al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primeró de Mayo de esta ciudad 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra Número 435 de la Colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Secretaria de Comunicaciones y Transportes con domicilio conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ubicado con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Telefonos de Mexico S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Jesús García; para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente juicio de Divorcio

Necesario promovido por el ciudadano LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el departamento 002, edificio C, de "Los Almendros" calle Carlos Green número 772 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a la Licenciada ANA JULIA HERNANDEZ MILLA y el ciudadano MIGUEL HERNANDEZ, designado como su abogado patrono a la primera de las citas y toda vez que la citada profesionista, tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedó inscrito bajo el número 779/2011 del libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 4461.---

RAZON SECRETARIAL.- En dieciocho de noviembre del dos mil once, la Secretaria da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito presentado por la licenciada ANA JULIA HERNANDEZ MILLA, sin anexo, recibido en diecisiete del presente mes y año.---Conste.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada ANA JULIA HERNANDEZ MILLA- abogado patrono de la parte

actora- en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil once, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la demandada MARIA TERESA SANCHEZ JUAREZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que certifica y da fe.---

Actuación publicada con fecha de encabezamiento.
Conste.- LIC.- MGJV Exp. 779/2011.

Villahermosa, Tabasco a dieciocho de noviembre del dos mil once, las diez horas la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, licenciada ANA MARIA MONDRAGON MORALES, hago constar, que incluyó la resolución de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Doy fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

No. 28749

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 524/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EVARISTO JESÚS PAYRÓ y MARÍA ISABEL LEÓN DE JESÚS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHAS VEINTE DE MAYO, DIECIOCHO DE JUNIO Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a los Ciudadanos EVARISTO JESUS PAYRO Y MARIA ISABEL LEON DE JESUS, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia del plano en donde se describe el predio rústico propiedad de EVARISTO JESUS PAYRO y la señora MARIA ISABEL LEON DE JESUS; Original del oficio O'C/076/2010, dirigido a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expedida el 29 de marzo del dos mil diez; Copia fotostática del oficio SG/DRPPYC/5405/2009, dirigido a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciada Guadalupe Graciela González del Castillo de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 2,800.40 metros cuadrados, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 78.80 metros con Camino Vecina; AL SUR: 74.35 metros con MIGUEL LEON LEON Y CARMITA DE LA CRUZ LEON; AL ESTE: 41.20 metros CARRETERA TIERRA AMARILLA y AL OESTE: 32.45 metros con IGLESIA.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de

- conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Como el predio en cuestión colinda en una medida con una carretera, dése la intervención correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicado en la Privada del caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, por lo que hace a la carretera Tierra Amarilla a la Ranchería Guano Solo; para que en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifieste a través de quien corresponda lo que a sus derechos convenga.

De igual forma como el predio en cuestión colinda en una medida con Iglesia se le requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste quien representa a la Iglesia y señale el domicilio para hacerle saber de la tramitación del presente juicio.

SEXTO: Téngase a los promoventes por señalando los domicilios de los colindantes MIGUEL LEON LEON y CARMITA DE LA CRUZ LEON, ambos en la Ranchería Tierra Amarilla de este Municipio del Centro, Tabasco

SEPTIMO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Iganacio Zaragoza número 535-A, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a los licenciados LAURENCIO GAMAS BECERRA, MARTIN CLEVER DIAZ Y EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ, designando abogado patrono al primero de los mencionados el LAURENCIO GAMAS BECERRA, y para efectos de reconocerle dicha personalidad deberá de comparecer a inscribir su cédula profesional en el libro que para ello se lleva en este juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase al ciudadano EVARISTO JESÚS PAYRO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta en el que viene a señalar el domicilio correcto para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones siendo el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 505 altos, colonia centro de esta ciudad capital.

SEGUNDO: De igual forma proporciona los datos del representante de la Iglesia, Colindante del predio motivo de la presente diligencias mismo que es JOSE DE LA CRUZ LEON, y que puede ser localizado dentro del mismo inmueble, y en virtud que no señala en forma específica el domicilio de este colindante, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación especifique el domicilio correcto del presente colindante.

TERCERO: Con la constancia Actuarial de fecha tres de junio del presente año, levantada por la fedataria judicial adscrita al Juzgado, en donde expone los motivos por los cuales no pudo notificar de manera persona a los colindantes MIGUEL LEON LEON, CARMITA DE LA CRUZ LEON, en consecuencia désele vista con el mismo termino señalado en el punto que antecede y manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO: Se hace constar que obra en autos cuatro traslados, debidamente sellados, cotejados y rubricados, en tal virtud túrnesele los autos a la actuaría judicial adscrita al juzgado para que notifique a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio.

QUINTO: Tomando en consideración que en este juicio hay dos actores, se requiere a los ciudadanos EVARISTO JESÚS PAYRO Y MARIA ISABEL LEON DE JESÚS, en sus domicilios correspondientes, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que se les realice de este proveído, designen un representante común de entre ellos, aperecidos que de no realizar tal nombramiento dentro del plazo concedido, esta juzgadora lo hará en su rebeldía, lo anterior con fundamento legal en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO: Téngase al licenciado LAUREANO GAMAS BECERRA, Abogado Patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta en el que viene a señalar como encargado del templo colindante a la C. FELIPA LEÓN ZAPATA, quien puede ser notificada en la Calle Principal sin número, de la Ranchería "Tierra Amarilla" de esta Ciudad; en consecuencia, túrnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que se constituya a dicho domicilio y le notifique al colindante referido el auto de inicio y el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA

ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION

Se han PAGADOS los derechos que causa
el presente documento con recibos oficiales
Num.: 407093777
de esta fecha:

H. Cardenas, Tab. a 11 de Agosto de 2011
El Receptor de Hacienda

No. 28756

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 752/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSALINO SÁNCHEZ LÓPEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a ROSALINO SANCHEZ LOPEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) oficio original, (1) plano original, (1) cedula catastral original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con las que viene a promover con los cuales promueve por su

propio derecho , **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la Ranchería González primera sección kilómetro tres perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie de 7,098.00 (siete mil noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (130.30) metros, con Martha Luna Oliva.

Al Sur, en (128.60) metros, con José Francisco Feria Jiménez.

Al Este, en (55.37) metros, con Lucía Sánchez García.

Al Oeste, en (54.30) metros, con acceso.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Martha Luna Oliva, Lucía Sánchez García y José Francisco Feria Jiménez en el domicilio ubicado en la Ranchería González primera sección de este municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las calle y Avenidas, compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas

diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como a la pasante de derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres, autorización que le tiene por hechas para los efectos legales correspondientes. La parte actora designa como su abogado patrono a los Licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, con cédulas profesionales 5174217 y 4254067; toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentran registradas las Cédulas profesionales de los profesionistas antes citados, de conformidad con el artículo 85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor; en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo deberán nombrar entre ellos representante común, lo anterior para evitar peticiones contrarias

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **IVAN TRIANO GOMEZ**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANE**O, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TREINTA D ENOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LICDA. HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCANE



CENTRO

No. 28757

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **745/2011**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CANDELARIO DE LA CRUZ DÍAZ**, CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En veintiséis de septiembre del dos mil once, el secretario judicial da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por el licenciado José Cervantes

Quevedo, recibido el día veintidós del citado mes y año.

Conste.



AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Candelario De la Cruz Díaz, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: contrato de compra-venta, certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Torno Largo Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 16.775.85 M², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en línea quebrada 523.00 metros con Guadalupe Palma y Melquíades Carrera; actualmente en dos medidas 204.67 con Guadalupe Díaz Morales y 297.52 con Melquíades Carrera Castillo, al Sur: 494.34 metros con Dominga de la Cruz Díaz; al Este: 29.77 metros

con Dominga de la Cruz Díaz y al Oeste en dos medidas 30.03 metros con carretera Torno Largo y 20.71 con Guadalupe Díaz Morales.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, siendo éste el número **745/2011**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes **Guadalupe Díaz Morales, Melquíades Carrera Castillo y Dominga De la Cruz Díaz,** quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, así como al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco,** de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **tres días hábiles,** contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTA. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente se forme

con motivo de este ocurso conjunta o separadamente a los ciudadanos licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como al pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE ÉDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



CENTRO

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No. 28752

DIVORCIO NECESARIO

C. AURA DE LA FUENTE PERALTA

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE **NÚMERO 145/2009** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **ROQUE LEYVA LÓPEZ**, EN CONTRA DE: **AURA DE LA FUENTE PERALTA**, EN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Visto.- Lo de cuenta se acuerda:----

ÚNICO.- Se tiene al ciudadano **ROQUE LEYVA LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, en virtud de que el actor manifiesta que la demandada **AURA DE LA FUENTE PERALTA** es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal Electricidad, por el Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, por el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, por el Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, por el Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento) y por el Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, por la Secretaria de Finanzas, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por la Policía Estatal de Caminos, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la empresa **CABLECOM**, que la ciudadana **AURA DE LA FUENTE PERALTA**, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta----

Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.-----

Al Calce una firma.- Ilegible.- Rubrica.- Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.

1-2-3

No. 28754

JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**C. KAREN PATRICIA ORTIZ PARRA.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NÚMERO 1317/2009 RELATIVO AL JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JOSÉ JAVIER ORTIZ SOLIS EN CONTRA DE KAREN PATRICIA ORTIZ PARRA, EN VEINSIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto.- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ JAVIER ORTIZ SOLIS, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que la ciudadana KAREN PATRICIA ORTIZ PARRA, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este-----

juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADADANO JUAN SÁNCHEZ LAZARO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JUAN SÁNCHEZ LAZARO.**

No.28753

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA Y
ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 1079/2011**, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por PEDRO LÓPEZ DURAN en contra de **BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ**, CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

1079/2011.

RAZÓN.- En diecinueve de agosto del año dos mil once, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexos presentado por PEDRO LÓPEZ DURAN, recibido con fecha dieciséis de agosto del presente año.---

AUTO DE INICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.---

VISTO.- De cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano PEDRO LÓPEZ DURAN con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: tres actas de nacimientos original con número de control 032069, 0623530, 2830129, copias certificadas de sentencia definitiva del expediente número 364/1994, recaídas en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Centro, y un traslado con los que promueve juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y remítase aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírense los siguientes oficios al **1)** Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, **2)** Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad **3)** Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, **4)** Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, **5)** Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la Colonia Reforma de esta ciudad, **6)** Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, **7)** Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio conocido en esta ciudad, **8)** Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ubicado en 27 de Febrero número 930 de la Colonia Centro, **9)** Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ubicado con domicilio conocido en esta ciudad, **10)** Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la Colonia Linda Vista, **11)** Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Jesús García; para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de las ciudadanas BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el ciudadano PEDRO LÓPEZ DURAN, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertidos que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplica una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos Generales Vigente en el Estado.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor, se reserva para ser acordadas en su oportunidad.---

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 716 altos del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL DE ATOCHA ROMERO HERNÁNDEZ, VÍCTOR BALTAZAR CASTRO DÍA DEL CASTILLO, LUIS REY MALDONADO JARQUIN.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedó inscrito bajo el número 1079/2011 del libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 6123.----

RAZÓN SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del dos mil once, la Secretaria da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por el ciudadano PEDRO LÓPEZ DURAN, sin anexos, recibido en veintiocho del presente mes y año.--- Conste.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.—

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

ÚNICO.- Como lo solicita el ciudadano PEDRO LÓPEZ DURAN parte actora.-, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ, son de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada BRENDA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA y ANTELMA GARCÍA HERNÁNDEZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente-----

cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrán hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertidas en caso de no dar contestación a la misma serán declaradas en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dichas demandada para que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidas que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los Juzgados Civiles y Familiares.---

Notifíquese por lista y Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.-----

Actuación publicada con fecha de encabezamiento.--- Conste.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ.**

1-2-3

No.- 28759

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 797/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CAROLINA ZAPATA MENDIOLA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto, lo de cuentas, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **CAROLINA ZAPATA MENDIOLA** con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia certificada de contrato de compra venta de los derechos de posesión entre **MIGUEL GARCIA BALTAZAR** como vendedor y **CAROLINA ZAPATA MENDIOLA** como compradora; Original y copia simple de recibo de ingreso numero 707400; Original y copia certificado de predio a nombre de **CAROLINA ZAPATA MENDIOLA** del Instituto Regional del Estado de Tabasco y un traslado en el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio urbano sin numero ubicado en la carretera Villahermosa-Reforma, Ranchería Rio Viejo 1ª Sección del municipio centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 1,782.48 (mil setecientos ochenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En dos medidas 25.13 metros con señor ALEJANDRO DE DIOS TRINIDAD y 34.26 metros con señora ANDREA FLORES DE PEDRAZA.

AL SUR: 62.75 metros con señor MIGUEL GARCIA BALCAZAR;

AL ESTE: En dos medidas 24.26 metros con señor SAMUEL GARCIA BALCAZAR y 13.85 metros con señor ALEJANDRO DE DIOS TRINIDAD;

AL OESTE: 30.70 metros con señora CARMEN BALCAZAR TRUJILLO.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado,

y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Regional del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérase a dichas colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES DIAS, hecho que sea lo anterior, se fijara hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrece el promovente.

TERCERO: Tórnese a la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, C.C. ALEJANDRO DE DIOS TRINIDAD y ANDREA FLORES DE PEDRAZA, en sus domicilios ubicados en la carretera Villahermosa-Reforma, Ranchería Rio Viejo 1ª Sección del municipio centro: MIGUEL GARCIA BALCAZAR y SAMUEL GARCIA BALCAZAR, en anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Punta Brava s/n (Materiales García) y en cuanto a CARMEN BALCAZAR TRUJILLO, en calle Independencia numero 125, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad.

CUARTO: Se requiere a la promovente para que en plazo de TRES DIAS HABILES siguientes a su notificación exhiba cinco traslados mas para notificar debidamente a los colindantes y a la Directora General del Instituto Regional en el Estado.

QUINTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo numero 216 de la colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL Y LA C. MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y
CUMPLASE-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SÓCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR EL TERMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS

DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS.

No.- 28751

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PUBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 354/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL

AUTO DE INICIO**VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.****JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano **MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en original de Contrato Privado de Compraventa, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, un recibo de pago de impuesto predial original, un plano original, una constancia catastral de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, un certificado original de Registral Publico de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once y (4) **cuatro traslado**, con los cuales vienen a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de **299.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS)**; con las siguientes medidas y colindancias, **AL NOROESTE**, en trece Metros, cero cero centímetros, con predio particular, propiedad del señor **ROSENDO MADRIGAL MOHENO: AL SURESTE**, en veintitrés metros cero cero centímetros, con **AVENIDA SAMARKANDA; AL NOROESTE**, en veintitrés metros, **CON CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, Y AL SUROESTE**, en trece metros, cero cero centímetros, **CON AREA VERDE**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878,879,890,891,903,906 fracción I y demás relativos del Código Civil. En concordancias con los numerales 710,711,712, y 755 del Código de Procedimiento Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia y en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el numero que se corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Publico adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional Receptoría de Rentas Delegación de Transito, juzgado civil de primera instancia. Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Publica; encargada del Mercado Publico y Agente del Ministerio Publico Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rustico por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al publico en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un termino de **QUINCE DIAS** contados a partir de la ultima publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifiquese al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano **MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ** a fin de que en un plazo de **TRES DIAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para señalar domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de

conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de Jalpa de Méndez Del Instituto Registral del Estado de Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, en mención para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rustico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le proviene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el Ciudadano **ROSENDO MADRIGAL MOHENO**. Con domicilio en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala en promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el

Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los Abogados **WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO**; designando a los primeros de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en el juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

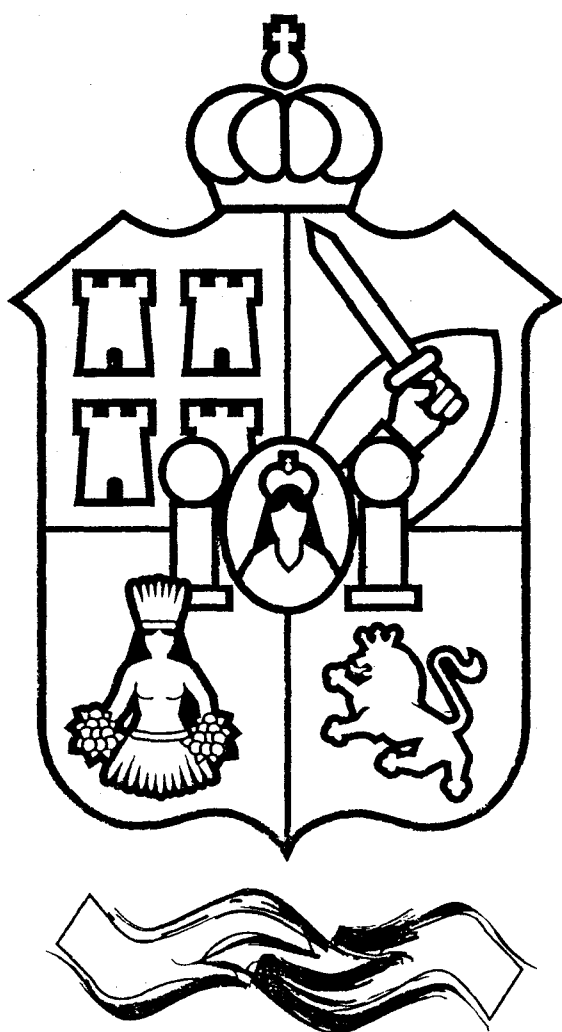
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPRECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28730	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00601/2010.....	1
No.- 28718	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2011.....	2
No.- 28717	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2011.....	4
No.- 28715	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 355/2011.....	6
No.- 28716	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 874/2009.....	9
No.- 28719	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00308/2011.....	11
No.- 28737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2010.....	14
No.- 28732	DIVORCIO NECESARIO EXP. 569/2011.....	16
No.- 28736	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 574/2010.....	18
No.- 28733	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 872/2010.....	21
No.- 28731	DIVORCIO NECESARIO EXP. 623/2010.....	42
No.- 28755	AVISO NOTARIAL C. JOSE INES RAMON SUAREZ.....	25
No.- 28758	ACTA DE ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA "OPERADORA DE SERVICIOS MARIN" S.A DE C.V.....	26
No.- 28750	DIVORCIO NECESARIO EXP. 779/2011.....	27
No.- 28749	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 524/2010.....	30
No.- 28756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 752/2011.....	33
No.- 28757	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 745/2011.....	36
No.- 28752	DIVORCIO NECESARIO EXP. 145/2009.....	39
No.- 28754	JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1317/2009.....	40
No.- 28753	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1079/2011.....	41
No.- 28759	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 797/2011.....	43
No.- 28751	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2011.....	45
	INDICE	47
	ESCUDO.....	48



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.